

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación; si en ellas no se dispusiera otra cosa se entenderá hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, decretos y resoluciones que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

Ordenes de 3 de Abril y de 8 y 11 de Octubre 1856.

Los señores secretarios ordenarán, bajo su sola y directa responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, seleccionados para no causar confusión, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

en Córdoba Ptas. FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	14.50	Trimestre.	16
Six meses.	28	Six meses.	32
Un año.	40	Un año.	50

Se publica todos los días excepto los domingos

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1908

Artículo 20. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las actas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales evidenciando de reintegro del comprobante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la ley 2.ª del art. 8.º

Ordenes de 13 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero 1908

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de sus hasta que manden publicar, aun cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1908.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de su despacho, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que al a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimo de peseta.

Presidencia del Directorio Militar

3. 12. al Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecora sin sueldo en su importante cargo.

De igual beneficio disfrutará la familia numerosa de la Augusta Familia.

(Gaceta 20 Marzo 1924)

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 6.230

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza, con esta fecha he autorizado al vecino de esta Capital, don Francisco Muñoz Cobos y Serrano, para que pueda repartir preparados de extrínseca en finca de su propiedad denominada «La Alalala» enclavada en el término municipal de Hornachuelos, al objeto de extirpar los animales dañinos que abundan en la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes pueda interesarle.

Córdoba 10 de Marzo de 1924.—El

General Gobernador civil, R. Pérez Herrera.

Publicado nuevamente por error en el número del Registro.

Agencia Ejecutiva DE CORDOBA

Núm. 6.390

EDICTO

Don Manuel Córdoba Martínez, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber que por esta Alcaldía se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

PROVIDENCIA:—

Mediante no haber satisfecho los recibos de Repartimiento General correspondientes al tercero y cuarto trimestre del ejercicio económico del año de mil novecientos veinte y uno a mil novecientos veinte y dos los contribuyentes comprendidos en la anterior certificación durante el período voluntario de cobranza quedan incurso en el apremio de primer grado que consiste en el cinco por ciento de sus cuotas de conformidad de lo prevenido en el artículo cincuenta y dos de la vigente Instrucción de apremios de veinte y seis de Abril de mil novecientos veintidós que transcurridos cinco días desde la publicación de la presente en el BO-

LETIN OFICIAL de la provincia, insertarán en el segundo grado de apremio.

Y para su inserción en el Boletín Oficial expido el presente en

Córdoba a diez y siete de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Agente Ejecutivo, Manuel Córdoba.—Visto Bueno: El Alcalde, Antonio Pineda de las Infantas.

Alcaldía Constitucional de Villanueva del Duque

Núm. 6.249

Don Francisco Fernandez Gómez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que al siguiente día del en que se cumplan veinte contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, y hora de las doce, bajo mi presidencia y en la Casa Consistorial, se celebrará la subasta del arbitrio municipal sobre pesas y Medidas para el año de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos

veinte y cinco, bajo el tipo de mil pesetas.

El acuerdo y condiciones de dicha subasta, están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los licitadores constituirán previamente en depósito, como fianza provisional, el cinco por ciento del tipo o sean cincuenta pesetas, y el rematante prestará la definitiva del veinte por ciento del precio del remate, el cual deberá pagarse por su totalidad anticipada.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo once de la Instrucción, y las proposiciones, a las que es preciso acompañar el resguardo del depósito y la cédula personal debidamente presentarse en pliego cerrado, durante el plazo que determina la expresada Instrucción, con sujeción al siguiente

M O D E L O

Don vecino de enterado del pliego de condiciones, que acepto, (frase) pesetas (la cantidad en letra) por el arriendo del arbitrio para el año de mil novecientos veinte y cuatro a mil novecientos veinte y cinco.

Fecha y firma del proponente.

Caso de celebrarse el acto sin efecto, se verificará diez días después nueva subasta bajo mi presidencia, a igual

hora y con los mismos requisitos marcados para la primera y por el mismo tipo.

Villanueva del Duque a ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Fernandez.

Guardia Civil

DE
CÓRDOBA

Núm. 6.369

ANUNCIO

El día veinte y cinco del actual a sus once horas, tendrá lugar la venta en pública subasta en el Cuartel de esta Comandancia, de cuatro caballos de desecho de la planilla de la misma, siendo de cuenta del comprador los gastos del anuncio y v. z pública.

Córdoba diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Primer Jefe, Cayetano Iniguez.

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE
CÓRDOBA

Núm. 6.359

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede los artículos 107 y 108 del Estatuto y con fecha de hoy se ha servido hacer los siguientes nombramientos de Maestros interinos:

Don Vicente Urdin Carrasco, Maestro interino de la escuela nacional de niños de Ojuelos Bajos (Fuente Obajuna).

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de los interesados de referencia.

Córdoba 15 de Marzo de 1924.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 6.368

Impuesto de Consumos

Edicto

No habiéndose remitido por el señor Alcalde de Iznájar, la certificación por dos veces interesada referente a si durante el ejercicio económico en curso se había recaudado el impuesto de consumos, no obstante haberle quedado suprimido por virtud del Real decreto 18 Septiembre de 1920, en 1.º de Abril de 1923, se le hace saber que si dentro del segundo día siguiente al en el presente edicto aparezca inserto en este periódico oficial, no cumplimentado el indicado servicio, le será impuesta una multa de

3750 pesetas conque desde luego queda conminado, siéndoles además exigidas las responsabilidades a que hubiere lugar.

Córdoba a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Administrador de Contribuciones, Miguel Gil.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Modesto Martín.

AYUNTAMIENTOS

GUADALCÁZAR

Núm. 6.306

Edicto

Comisión parte Real
Convocatoria de elección

Don José López Maqueda, Presidente accidental de los Vocales natos de la Comisión de evaluación, de la parte Real, del Repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio de la Ley artículo 80 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 a la designación por elección directa y secreta de los vocales para completar la Comisión se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores por hallarse integrados en las respectivas listas oportunamente publicas.

1.º—La elección principiara a las 8 y terminará a las 11 del día 16 del corriente mes en la casa Ayuntamiento, constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º—El número de vocales, que cada elector, mediante papeletas en la que conste impresos o escritos los nombres con claridad y sin formulas que den lugar a confusión, podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º—No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo no obstante todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º—Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral de los vocales electos proceda reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio contra los acuerdos de esta procederá reclamación por término de 5 días en 1.ª instancia ante el tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que si interviniera la elección Notarialmente.

En Guadalcázar a 12 de Marzo de 1924.—José López.

I Z N Á J A R

Núm. 5.614

Edicto

Don Ramon Ortiz Gutiérrez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 28 ha procedido a la designación de los Vocales

natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

DE LA PARTE REAL

Don Francisco Ramirez Gámin
Mayor contribuyente, por rústica.
Don José Rosales Melado
Mayor contribuyente por urbana.
Don José Ferreira Ortega
Mayor contribuyente por industrial.

Excelentísimo señor Conde de la R. villa
Mayor contribuyente forastero por rústica.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de Santiago
Don Andres Ruiz Aguilera
Cura Párroco
Mayor contribuyente por rústica.
Don Francisco Pino Muñoz
Mayor contribuyente por urbana.
Don Francisco Palomino Vivas.
Mayor contribuyente por industrial.

Parroquia de Nuestra señora del Carmen
Don Francisco Prados Herrero
Cura Párroco.
Mayor contribuyente por rústica.
Don Francisco Prados Herrero
Mayor contribuyente por rústica.
Don Antonio Ruiz y Ruiz
Mayor contribuyente, por urbana.
No existe en esta Parroquia contribuyente por industrial.

Asi mismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Iznájar a 29 de Enero de 1924.—El Alcalde, Ramon Ortiz Gutiérrez.

VALENZUELA

Núm. 6.126

Don Pedro Oliván Hidalgo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que declarada vacante la plaza de Veterinario municipal inspector de carnes de esta población el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del veinte y seis del actual acordó abrir concurso para su provisión de dicha plaza con sujeción a las disposiciones del Reglamento general de Mataderos de 5 de Diciembre de 1918, siendo su dotación anual de quinientas pesetas.

Las solicitudes documentadas podrán dirigirse a esta Alcaldía en el término de treinta días a contar desde el en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valenzuela a 29 Enero 1924.—Pedro Oliván.

CARCABUEY

Núm. 6.144

Don Pedro Maria Serrano Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento de mi presidencia la

reorganización de banda de música en este pueblo para el próximo año de 1924-25 y formado por el mismo, el respectivo pliego de condiciones, se anuncia el concurso para su provisión por término de veinte días.

El director disfrutará mil pesetas de sueldo anual pagadero por meses vencidos y los músicos que serán como minimum diez y ocho, otras mil, pagaderas de por mitad a primeros de Agosto y últimos de Septiembre, sujetándose en cuanto a las obligaciones y derecho a las condiciones que constan en referido pliego, que con el acuerdo respectivo se hallan de manifiesto en esta Secretaría Capital en donde podrán presentarse las solicitudes durante dicho plazo.

Carcabuey 28 Febrero 1924.—Pedro Maria Serrano.

FUENTE GENIL

Núm. 6.138

Don Antonio Campos Sánchez, Presidente de los vocales natos de la comisión de la parte Real del repartimiento de este término municipal.

Hago saber: Que excediendo de quinientos el número de electores para la designación de vocales electos de esta Comisión y de las correspondientes a las parroquias de Purificación y Santiago, debiendo practicarse entre ellos un sorteo para determinar los cincuenta que directamente puedan elegir dichos vocales, se hace público que el día 9 de Marzo próximo a las once y lugar de las Casas Consistoriales, tendrá efecto dicho sorteo.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 81 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Fuente-Genil a 29 de Febrero 1924.—A. Campos.

FERNAN-NUNO

Núm. 6.125

Don Francisco Luque Salas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo 88 del Reglamento del cuerpo de Veterinarios de 22 de Marzo de 1906 y según acuerdo de este Ayuntamiento de crear segunda titular de inspector de carnes, se anuncia en unión de las que hoy existen ocupadas sin haberse cubierto los requisitos legales para concurso por quince días, una titular de inspector de carnes con novecientas pesetas anuales, otra segunda con 750 pesetas y otra de higiene y sanidad pecuaria con 750 pesetas, que pueden ser solicitadas por los que se crean con derecho.

Fernán Núñez 22 de Enero 1924.—F. Luque.

CASTRO DEL RIO

Núm. 6.124

Don José Millán Fernández, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en la sesión del día tres del actual se anuncie un concurso por término de treinta días, para la provisión de dos plazas de inspectores veterinarios de este municipio en propiedad, pudiendo solicitarlas los veterinarios presentando sus instancias documentadas dentro del plazo señalado.

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba

Año de 1923-24

Mes de Marzo

PRESUPUESTO DE GASTOS DISTRIBUCION DE FONDOS

por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento con atemperancia a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber.

Número 6.202

CAPITULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIO	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento.	23 150	6 750	3 952 45	33 852 45
2.º Policía de seguridad	14 500	2 500	1 612 24	18 612 24
3.º Policía urbana y rural	66 750	7 135	4 275 45	78 160 45
4.º Instrucción pública	12 250	4 800	2 188 67	19 238 67
5.º Beneficencia	14 150	5 300	2 076 11	21 526 11
6.º Obras públicas	12 120	5 900	1 950 51	19 970 51
7.º Corrección pública.	1 500	500	666 66	2 666 66
8.º Montes				
9.º Cargas	73 125	11 650	9 768 12	94 543 12
10.º Obras de nueva construcción	3 620	1 500	1 320 17	6 440 17
11.º Imprevistos	4 000	10 500	743 14	15 243 14
12.º Resultas			2 000	2 000
13.º Devoluciones				
T O T A L.....	225 155	56 535	30 553 52	312 253 52

Córdoba a veinte y nueve de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Contador, Enrique Molina.—El Alcalde Antonio Pineda.

Dada cuenta en la sesión del cinco del actual de la distribución de fondos que antecede, el Excmo. Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes, según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Córdoba a dos de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.—El Secretario, José Carretero.—V.º B.º. El Alcalde, Antonio Pineda.

do en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Estas plazas están dotadas con el haber de mil pesetas anuales cada una, que les corresponde con arreglo a la Real orden de 5 de Diciembre de 1918.

Castro del Río 7 de Enero de 1924.
El Alcalde, José Mills.

Juergados

CASTRO DEL RIO
Núm. 5.986

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se llama y cita a Miguel Cano Dalgado, de treinta y cinco años casado, armero, que ha vivido en la calle Molinos de Arjonilla, para

que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado dentro de diez días, a prestar declaración; acredite la existencia de la capicocha que mantiene lo fue sustraída en los últimos días de Noviembre pasado, y en el sumario número sesenta y ocho de mil novecientos veinte y tres seguida por el delito de robo contra Antonio Muñoz y otro.

Dado en Castro del Río a veinte y uno de Febrero de mil novecientos

veinte y cuatro.—El Juez, Domingo Onorato.—El Secretario, Ángel Rosales.

HI OJOSA DEL DUQUE

Núm. 5.963

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de Instrucción de este partido.

En virtud del presente, encargo a los individuos de la policía judicial, prácticos activos y eficientes diligencias, para la busca y captura de los carcos que al final se reseñan en propiedad de Modest Calvente Guileguez, los cuales fueron sustraídos la noche del ocho al nueve de un corral antiguo a la venta denominada de «Pamposo» término de Santa Eufemia; y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren para acreditar su legítima pertenencia; prescindiendo también a la averiguación y detención de los autores del delito.

Al propio tiempo se cita a los autores del delito para que en término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibir declaración, bajo apercibimiento de sufrir el juicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y seis de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—El Juez Alfonso Rodríguez.—El Secretario Judicial, Raimundo Higible.

Rosales

De marranillos, de una onza y media de peso cada uno, negros, uno de ellos con una postura en la pata sin hierro ni señal alguna.

RUT

Núm. 5.526

Don Francisco Villarejo de las Campas, Juez de Instrucción del partido de Rute.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y ayentes de la policía judicial de la Nación procedan a la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con poseedores i legítimos de resacas y tras pesetas, una cadena de reloj de dos hilos de oro chapado o bajo, con el ligante en forma de dija, y dos pasadores de oro fino de cuello y pulsera de a un onza, todo ello de la propiedad de Carmen Cabal o Bujalance, a la que le fueron robados el día cuatro del actual de su domicilio sito en la Aldea de los Llanos de don Juan de este término; así como a la captura del autor o autores de dicho hecho, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Rute a veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y cuatro.—Francisco Villarejo.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

POSADAS

Núm. 5.892

Don Miguel Llanos Román, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requiriré ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y captura de lo que al final reseña hurtado el veintio de Navas de la Concepción Ma-

real Excmo. Ferrández, en el mes de Marzo de mil novecientos veinte y dos de una cosa de la Ducha «El Asiento» término de Hinojosa, y caso de ser habido un pacto a disposición de este Juzgado con sus tenedores legítimos.

Así o luego acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número tres de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Ponferrada a ocho de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.— Miguel Llamas.—El Secretario Judicial Luis Medina.

Señas

Una resaca de un cañón sistema pistón, llave por fuera, una abrazadera de hierro pauto de mira blanco, caja de cañón y la falta el rabillo del martillo que estaba rota.

MONTORO

Núm. 6.371

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de las personas que al final se reseñan, que hacen sustracción la noche del doce al trece del corriente de la finca Casillas sito término al vecino de esta Ciudad don Antonio Cano Serrano, cuyo semoviente de ser habidos para puestas a disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido y aquí con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición por no lo tengo acordado en el sumario número o treinta y tres de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Montoro a diez de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.— Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Señas de la prenda

Una mina de un año y diez meses de edad, de un metro treinta y ocho centímetros de alzada, castaña apardada, zona española, bono caro y raya de mano y el hierro de la Compañía «El Fenix Agrícola» en la cadara izquierda letra V. número 10.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.331

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se puso cumplimiento a carta orden de la Audiencia Territorial de Sevilla, dimanante de autos juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por don Juan José Cordero Rodríguez, contra don Francisco Juan Murillo Rodríguez y otros, sobre filiación, para hacer efectivo las costas causadas por dicha Superioridad, en el recurso de apelación de un auto interpuesto por aquél habiendo acordado sacar a pública subasta por segunda vez con rebaja del veinte y cinco por ciento del tipo de su tasación, la finca embargada al don Francisco Castellano, que a continuación se describe:

Una casa sita en la calle Visillas, del casco de la población de Belalcázar,

marcado con el número siete, linda por la derecha entrando con otra de Juan González Cáceres, izquierda con la de José Castaño Pizarro y espalda con corrales de la casa de Francisco Perera, en calle Frailes, sin que conste su medida superficial; habiendo sido justipreciada en mil pesetas.

Cuya subasta y remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte y seis de Mayo próximo a la hora de las doce; advirtiéndose a los licitadores que no existan títulos de propiedad, pudiendo el rematante suplir su falta por los medios establecidos en el artículo trescientos noventa y dos y siguientes de la vigente Ley Hipotecaria.

Que dicho remate podrá hacerse a calidad ceder a un tercero y que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor en que ha sido justipreciada dicha casa con la rebaja expresada del veinte y cinco por ciento sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Hinojosa del Duque a catorce de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.— Alfonso Rodríguez.—El Secretario Judicial, Eugenio Saenz de Miera.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 6.290

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se ruego y encargo a los agentes de la policía judicial, y demás individuos de la autoridad procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se expresarán los cuales fueron hurtados la noche del día veinte y nueve de Febrero último, de un chozo sito en la finca Majada Verde, del término de Espiel, siendo de la propiedad de los vecinos de aquella villa Pablo Bravo Arias y Justo Oaballillas Calvo, y caso de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número cuarenta y nueve del año actual.

Dado en Fuente Obajuna a once de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.— Salvador Márquez.—El Secretario, Rafael Lage.

Resaca de los semovientes hurtados

De la pertenencia de Pablo Bravo Arias:

Una burra con seis meses en la actualidad de 1'25 metros de alzada, racia clara, con el hierro de la Compañía del seguro el Fenix Agrícola letra V. número 3, con ristra de un ruche, con seis meses, rucio claro.

De la pertenencia de Justo Cabanillas:

Una burra de doce años, en la actualidad de 1'20 metros de alzada, racia clara, con el hierro en la nalga izquierda de la Compañía el Fenix Agrícola letra V. número 3.

Otra burra de cuatro a cinco años, en

la actualidad con 1'16 metros de alzada, castaña clara, boci-blanca, con el hierro de la misma Compañía en la nalga derecha, letra V. número 3.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 6.316

Don Alfonso Rodríguez Dranguet, Juez de primera instancia de esta villa y partido.

Por el presente, hace saber: Que habiéndose vacantes los cargos de Juez municipal propietario de esta villa; el de Juez suplente de El Viso y el de fiscal suplente de Fuente La Lancha; los que deben cubrirse, el primero por el plazo que falta hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y cinco; el segundo, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veinte y siete y el último, hasta el treinta y uno de Diciembre del corriente año, tiempo que falta hasta cubrir la renovación ordinaria.

Los que aspiren a desempeñar dichos cargos deberán presentar sus instancias en este Juzgado, con los comprobantes de sus instancias en este Juzgado, ambos comprobantes de sus condiciones y méritos durante el plazo de quince días a contar de la inserción del presente.

Dado en Hinojosa del Duque a doce de Marzo de mil novecientos veinte y cuatro.— Alfonso Rodríguez.—El Secretario Judicial, Eugenio Saenz de Miera.

MONTORO

Núm. 6.360

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia se cita y llamo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de las fincas que después se inscribirán, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días a contar desde el día diez de Diciembre último, comparezcan a exponer lo que a su derecho convenga en el expediente que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda a instancia de Lorenzo Ruiz Perez, en solicitud de que se le inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido las siguientes fincas:

Primera.—Una suerte de olivar que radica en la Sierra de este término, pago de la Torrecilla y sitio de los Cazadores de Meslas, compuesta de ocho fanegas y tres celestines de cuerda igual a cinco hectáreas, cuatro áreas y noventa y nueve centiáreas, con quientos setenta y dos olivos, siete posturas, veinte y tres pinos y tres álamos blancos, linda a Norte y Levante olivos de Juan Matías Delgado Mora, Sur Pedro López y a Poniente Francisco Jurado Martínez, cuya suerte corresponde a la mitad indivisa de una casa ligar, pazo y corral para encerrar ganado.

Segunda.—Una suerte de olivar en la misma sierra y pago que la anterior, sitio Cerro del Pintor, con una fanega de cuerda, igual a sesenta y una áreas y veinte y una centiáreas con setenta y tres plantas de

olivos, linda por Norte herederos de Juan Ramón Madueño, a Levante el Callejón de aquel sitio, al Sur Francisco Jurado y a Poniente con Antonio Castañeras.

Tercera.—Y otra suerte de olivar que radica en la misma sierra y término, pago de la Torrecilla y sitio de los Zandones, con cabida de cinco fanegas de cuerda, equivalentes a tres hectáreas, seis áreas y diez centiáreas, con trescientos cincuenta olivos, algunos pinos, chaparros e higueras; linda al Norte dehesa de don Juan Calaja y Bartolomé Camino, a Levante don Martín M. de Molina, a Sur el mismo y Poniente olivos de este canal; pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en referido expediente.

Dado en Montoro a nueve de Febrero de mil novecientos veinte y cuatro.— Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo las aprehensiones procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a día que se les señale a dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 820 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Matrim.

Núm. 6.300

LOPEZ AFAN José (°) Encagero, de treinta y cinco años, soltero, encagero, hijo de Andres y de Rosario, natural de Córdoba y vecino que fué de esta Ciudad, con instrucción y

FLORES MUÑOZ María Antonia, de treinta años, hija de Antonio y de Antonio, planchadora, natural de Bujalance y vecinos que fué de esta Ciudad, comparecerán dentro del término de diez días a contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, en la Carcel de este partido, constituyéndole en prisión, por haberla sido decretado la Audiencia Provincial de Córdoba, en la causa seguida en este Juzgado con el número sesenta y uno del año de mil novecientos veinte y uno, por hurto, contra dichos procesados.